



OFORD.: N°13762
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada a esta Superintendencia con fecha 23 de mayo de 2016, mediante la cual solicita resoluciones sancionatorias N° 316 y 317 dictadas por este Servicio el 23 de septiembre de 1999.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.

[REDACTED] [REDACTED]
Santiago, 03 de Junio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : [REDACTED]

En relación a su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita acceso a las resoluciones sancionatorias N°316 y 317 dictadas por este Servicio el 23 de septiembre del año 1999, cumple esta Superintendencia con informar a usted lo siguiente:

Las resoluciones sancionatorias solicitadas se encuentran en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 1° transitorio de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (en adelante "Ley de Transparencia"), se configura la causal de reserva establecida en el número 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, razón por la cual este Servicio deniega el acceso a los antecedentes solicitados.

En consideración de lo expuesto, esta Superintendencia ha dado respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

JAG DHZ wf-606564

Saluda atentamente a Usted.



PATRICIO VALENZUELA
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201613762610015bZHUuyIWigwlZBzCzXSPzKRegOPoEs